REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario**
Rad. Nro. **11001310302420200229**

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de Idear Negocios S.A.S. Presente Financiero S.A. y en contra de Álvaro Puentes Osorio Y Carmen Rosa Silva Márquez por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital en mora del Pagaré sin número de nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019): $ $280.165.037

2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral 1**, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA desde el momento en que se hizo exigible la mencionada suma de dinero, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Al tenor del núm. 2 del Art. 468 de la ley 1564 de 2012, **SE DECRETA** el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario; líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula respectivos. INCLÚYASE en el oficio cédula y/o NIT del demandante y del ejecutado embargado y ANÉXESE al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Acreditado lo anterior, se ordenará lo pertinente respecto a su secuestro.
Una vez elaborado y firmado el Oficio respectivo, corresponderá al ejecutante programar su visita para recogerlo y tramitarlo, con la secretaría del jugado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° CSJBTA20-60 de 2020, en el número celular 3203352137

TERCERO: NOTIFÍQUESELE a los ejecutados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos; y/o el decreto 806 de 2020, evento en el cual deberán acreditarse la totalidad de los requisitos allí contemplados,

específicamente en la aportación de las evidencias correspondientes.
REQUIÉRASELES para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancelen la obligación.
Igualmente ENTÉRESELES que: i) disponen del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que consideren y ii) solamente podrán discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

CUARTO: OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio.

QUINTO: Se RECONOCE a Ricardo Castrillón Castrillón como apoderado judicial de Idear Negocios S.A.S. Presente Financiero S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

SEXTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario